



TRELEW, 13 NOV 2018

VISTO:

La Resolución CONEAU RESFC – 2017-572-APN-CONEAU#ME, El Reglamento General de la Actividad Académica, la Resolución 201/17 DFCE; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Visto, convoca a la acreditación de la carrera de Contador Público, y que en dicho marco y como parte del proceso de autoevaluación, se analiza la situación actual institucional, se reconocen déficits y propuestas de mejora para superarlos; junto al marco más amplio de la reforma curricular.

Que el artículo 27 del Reglamento General de la Actividad Académica establece la integración mínima de cátedra, siendo de un profesor responsable y un auxiliar para las cátedras de las áreas Derecho, Humanidades y Matemáticas, y con un profesor y dos auxiliares para las cátedras de las áreas Economía, Administración y Contabilidad, como mínimo.

Que la Resolución 201/17 DFCE, establece los Criterios Orientativos para la Definición de la carga horaria en la asignación de actividades docentes, siendo el cómputo de la dedicación anual para docencia igual a la sumatoria de la carga horaria de cada asignatura, taller, seminario, etc., según plan de estudios, multiplicada por 2 para Auxiliares de Primera, 2,5 para Jefes de Trabajos Prácticos y de 3 para Profesores;

Que resulta necesario actualizar y adecuar los criterios para la integración mínima de cátedras.

Que las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento se expidieron mediante un único Despacho efectuado por ambas, conforme el registro N° 13/18.

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2018.

POR ELLO:  
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 27° del Reglamento General de la Actividad Académica, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**Artículo 27°.- Integración Mínima de Cátedras.**

*La conformación mínima de las cátedras, será la sumatoria de las cargas horarias*

---007/18



de la dedicación anual para docencia de un profesor, un Jefe de Trabajos Prácticos y un Auxiliar de Primera, determinadas según los Criterios Orientativos para la Definición de la Carga Horaria en la Asignación de Actividades Docentes, para los Departamentos de Administración, Economía y Contabilidad; y para el caso de los Departamentos Humanidades, Derecho y Matemática, de un profesor y un Jefe de Trabajos Prácticos. En ningún caso, las cátedras podrán estar constituidas por menos de dos docentes, siendo deseable que su conformación este integrada por tres docentes.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

UNPSJB
FCE
<i>h.</i>

*[Handwritten signature]*  
Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI  
DECANA  
Facultad de Ciencias Económicas  
UNPSJB

**DISPOSICION N° - - 0 0 7 / 1 8**

**CDFCE.-**